

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5123

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2017.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0142

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 4142-“C”/14, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Comisario de Policía Raúl Javier **GIMENEZ**, a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de Nota N° 009-“C”-CCS/13, mediante la cual el segundo Jefe de la Comisaría Cañadón Seco, Oficial Principal de Policía Héctor Claudio **SALAMANCA**, informa al Señor Jefe de la Unidad Regional Norte, haber tomado cocimiento por personal policial, el faltante de una camioneta marca Chevrolet S-10, color gris, dominio EPL 887, la cual se encontraba ubicada en el predio de la dependencia en carácter de secuestro en la causa judicial “COMISARIA CAÑADÓN SECO S/ INVESTIGACIÓN LESIONES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO”, con intervención del Juzgado de Instrucción N° Uno de la Localidad de Caleta Olivia y que dicha unidad habría sido llevada a la empresa PROSEPET, no existiendo registro del traslado de la misma, como así también que el mismo día se procedió al traslado de móvil Prio 344 para su reparación en la empresa de mención;

Que de los elementos probatorios acumulados a fojas 07,12/13, 18, 21, 37/38, surge que todo el personal policial tenía conocimiento que el rodado en cuestión, se encontraba bajo resguardo en el predio donde se colocan los vehículos secuestrados y del faltante de la misma como así también que el único que llevaba consigo y se encontraba a cargo de la llave del predio, era el Comisario Raúl Javier **GIMENEZ**, también estaban al tanto que aludida unidad automotriz fue trasladada el día 13/09/13 a la empresa PROSEPET, junto con el móvil Prio 344, para su reparación con los repuestos de la camioneta Chevrolet, por orden del Comisario **GIMENEZ**;

Que a fojas 16, obra Disposición N° 1303-D.1-“C”/13, en la cual se resuelve suspender de manera provisoria al Comisario Raúl Javier **GIMENEZ**, a partir del día 18/09/13, dándose por cumplido los términos de la misma (Artículo 105° del R.R.D.P), en fecha 17/10/13, mediante Disposición N° 1.420-D.1-“C”/13;

Que de la sustanciación de los presentes actuados y las pruebas colectadas por el instructor sumarial a fojas 79/82, queda establecido que el Comisario Raúl Javier **GIMENEZ** ha incurrido en una falta de carácter “grave”, Artículo 9° con los agravantes del Artículo 41° Incisos 1), 2), 5), 6) y 7) del R.R.D.P, solicitando la aplicación de la medida “CESANTÍA” Artículo 34° y 35 de citado cuerpo legal;

Que fojas 85/91, obra descargo del encartado, de conformidad al Artículo 98° del R.R.D.P, cuyos fundamentos no alcanzan a conmovir el criterio adoptado, toda vez que si bien intenta atribuirle responsabilidad al Oficial Principal Héctor Claudio **SALAMANCA** junto al Cabo Cristian Sebastián **MENDOZA**, quedando desvirtuado con las declaraciones de fojas 08/09, 10/11 y 35/36;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscalía de Estado

Que a fojas 97, obra Oficio Judicial N° 1579/15, procedente del Juzgado de Instrucción N° Uno de la Localidad de Caleta Olivia, mediante el cual pone en conocimiento que en relación a los autos caratulados: “COMISARIA CAÑADÓN SECO” Expediente N° 57.440/13, con fecha 24/11/15 se declaró la REBELDIA del Comisario Raúl Javier **GIMENEZ** y que en consecuencia se ordeno la CAPTURA Y DETENCIÓN del mismo en carácter del imputado a los efectos de prestar declaración indagatoria en dichos autos;

Que a fojas 100/140, obra el auto de procesamiento, en el cual se ordena el procesamiento sin prisión preventiva del Comisario Raúl Javier **GIMENEZ** con fecha 18/03/16, siendo re caratulado como “GIMENEZ RAÚL JAVIER S/ MALVERSACIÓN CAUDALES PÚBLICOS”;

Que a fojas 193, mediante Disposición N° 1791-D.1-“C”/16, se constituye el Consejo de Disciplina, conforme lo previsto en el Artículo 238° Inciso 3) del Decreto 2091/72;

Que fojas 155/158, el Oficial Jefe procedió a formular su alegato conforme lo prevé el Artículo 250° del R.R.D.P, en el cual manifiesta que por su trayectoria en la profesión es de su conocimiento que cada elemento secuestrado y colocado en el depósito judicial, no debe ser entregado o retirado sin una orden judicial expresa, por lo que nunca pudo haber emanado una directiva verbal y menos escrita para el traslado del rodado en cuestión, asimismo estima que existen suficientes fundamentos en el descargo para decir que los responsables directos como autor y cómplice son el Oficial Principal **SALAMANCA** y Cabo **MENDOZA**, sintiéndose perjudicado que no se investigara la complicidad de ambos y de terceros, por último solicita se revea su situación administrativa y que se tenga en cuenta los antecedentes favorables a lo largo de su carrera policial reflejados en la foja de concepto y legajo personal. De lo plasmado, el Consejo de Disciplina, concluye que no aporta pruebas consistentes y su declaración es endeble comparadas con las pruebas colectadas a lo largo de la investigación del delito, si bien su foja de concepto es favorable, no lo eximen de sus responsabilidades, máxima su antigüedad y jerarquía que ostenta;

Que a fojas 159/161, es criterio unánime del Consejo de Disciplina que la sanción que corresponde aplicar al encartado es de CESANTÍA, contemplada en los

Artículos 10°, 20° Inciso 4), 34° y 35°, con las cuales de agravación previstas en el Artículo 41° Incisos 1), 2), 5) y 6) del Decreto 2091/72, en concordancia con lo establecido en el Artículo 47 Inciso d) y Artículo 62 Inciso a) de la Ley N° 746/72;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición N° 2084-D.1-“C”/16, por el cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia encuadra la conducta del Comisario de Policía Raúl Javier **GIMENEZ** en una falta disciplinaria de carácter GRAVE, contemplada en el Artículo 9° del R.R.D.P y en atención a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 2091/72, no puede ser otra la conclusión que el funcionario policial en cuestión, ha incurrido en una falta de carácter grave establecida en el Artículo 9° del R.R.D.P, con los agravantes del Artículo 41° Incisos 1), 2), 5) y 6) del citado cuerpo legal, en concordancia con lo establecido en el Artículo 47 Inciso d) y Artículo 62 Inciso a) de la Ley N° 746. Por lo expuesto y salvo más elevado criterio correspondería tramitar su CESANTÍA ante el Poder Ejecutivo Provincial conforme los Artículos 34 del Decreto 2091/72 y Artículo 62 Inciso a) de la Ley N° 746;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-MG-N° 871/16, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 180 y SLYT-N° 120/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 185/188;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día de la fecha al Comisario de Policía Raúl Javier **GIMENEZ** (Clase 1969 - D.N.I N° 20.811.971) en virtud de lo expuesto en los considerando del presente y por su transgresión al Artículo 34° del Decreto N° 2091/72, y Artículo 62 Inciso a) de la Ley N° 746/72, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUB PARCIALES: Retribución del Cargo – Complementos – Ejercicio 2017.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0143

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Expediente IESC-N° 001.447/16, elevado por el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de diciembre del año 2009, el Estado Argentino aprobó, mediante Decreto N° 2104, la firma del Convenio Préstamo BIRF N° 7617-AR,

con el noble propósito de financiar la continuación del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, en adelante PERMER;

Que el mencionado proyecto viene desarrollándose desde el año 2011, proveyendo de servicio eléctrico a un significativo número de habitantes y de servicios públicos rurales, a través de la utilización de fuentes de generación renovable, en la provincia de Santa Cruz;

Que siguiendo con los lineamientos marcados, el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, en adelante EL MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Ing. Juan José ARANGUREN, ha suscripto con la Provincia de Santa Cruz, en adelante LA PROVINCIA, representada por la Señora Gobernadora, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, en fecha 29 de septiembre del año 2016, un convenio ampliatorio de participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales;

Que el Convenio ampliatorio de participación, citado en el considerando que precede, tiene como objeto convenir las condiciones de ejecución de la segunda etapa del PERMER en la Provincia de Santa Cruz, en los plazos y demás condiciones asumidas en los convenios de préstamo BIRF N° 8484-AR, con los alcances especificados en sus anexos I y II;

Que en el mencionado convenio, EL MINISTERIO, se compromete a asistir técnica y económicamente a LA PROVINCIA en la electrificación del mercado rural disperso a través de la implementación del PERMER en su territorio;

Que en suma se toma necesario proceder a la ratificación del Convenio Ampliatorio de Participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales;

Por ello y atento a los Dictámenes IESC-N° 28/17, emitido por el Instituto de Energía Santa Cruz, obrante a fojas 622 y SLyT-GOB-N° 117/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a fojas 638/639;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes, el Convenio ampliatorio de participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, suscripto entre el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, representado en este acto por el Señor Ministro, Ing. Juan José ARANGUREN en representación del Estado Argentino, por una parte y por la otra, la Señora Gobernadora, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, en representación de la Provincia de Santa Cruz, suscripto en fecha 29 de septiembre del año 2016, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a los efectos de su aprobación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 0158

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2017.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 114.146/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el "Convenio entre el Ministerio de Agroindustria y la Provincia de Santa Cruz en el marco del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes" suscripto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 12 de diciembre de 2016 entre el Ministerio de Agroindustria, representado por el señor Ministro, Contador Ricardo Buryaile, y la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia

Margarita Antonia Kirchner;

Que el Estado Nacional ha implementado el Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes mediante Resolución N° 024/10 y su modificatoria Resolución N° 360/15 ambas del ex Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, con objetivo de fortalecer y ampliar la cobertura de los programas existentes en la materia, otorgando asistencia financiera de proyectos específicos presentados por los Gobiernos Provinciales, Municipales, Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones o Entidades Privadas del sector;

Que en ese sentido el Ministerio de Agroindustria aportará a la Provincia de Santa Cruz hasta la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$ 1.448.000,00) para financiar el "Plan de Erradicación de la Sarna Ovina de la Provincia de Santa Cruz";

Que el citado Convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde que se realice el pago o transferencia de fondo, pudiendo extenderse dicho plazo si las partes así lo acordaren;

Que en suma corresponde proceder a la ratificación del mencionado convenio;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 103/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 17;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, en todas sus partes el "Convenio entre el Ministerio de Agroindustria y la Provincia de Santa Cruz en el marco del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes" suscriptos en la ciudad autónoma de Buenos Aires el día 12 de diciembre de 2016, entre el Ministerio de Agroindustria, representado por el señor Ministro, Contador Ricardo Buryaile, y la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita Antonia Kirchner, que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a los efectos de su aprobación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan F. Donnini

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0144

RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2017.-
Expediente MSA-N° 962.530/15.-

DESE POR RENOVADO el Contrato de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016, con el agente Felipe Orlando **AMALLO** (Clase 1967 – D.N.I. N° 18.502.569), a quien se le fija una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento "ERAM" – Ley N° 1200 "Enfermería y otras Ramas Auxiliares de la Medicina" – Régimen Horario 40 Horas Semanales, según le fuera asignada mediante Decreto N° 1298/15.-

AUTORÍZASE, en los términos del Artículo 2° del Decreto N° 846/04, la renovación del Contrato de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día

1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017, respecto del agente **Felipe Orlando AMALLO** (Clase 1967 – D.N.I. N° 18.502.569), a quien se le fija una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento "ERAM" – Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" – Régimen Horario de 40 Horas Semanales según le fuera asignada mediante Decreto N° 1298/15.-

FACÚLTASE, al Titular del Ministerio de Salud y Ambiente a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así queda facultado a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestaron de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0145

RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2017.-
Expediente MEFI-N° 406.172/16.-

DESIGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2016, en el cargo de Director Provincial Sistema de Liquidaciones, al agente José Timoleón **BARRIONUEVO** (Clase 1967 – D.N.I. N° 18.416.796), en el cargo de Directora General Operativa, a la agente Paola Vanina **AVILEZ** (D.N.I. N° 28.748.774), y en el cargo de Director General Análisis Programación y Desarrollo de Liquidación de Haberes, al señor Jorge Eduardo **ORELLANA** (Clase 1978 – D.N.I. N° 26.344.676), todos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

ESTABLÉCESE que las designaciones consignadas en el Artículo anterior se considerarán con los mismos cargos de acuerdo a la Estructura Organizativa del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura aprobada por Decreto N° 066/17, en cuanto a su dependencia será a partir del día 1° de febrero del año 2017, la Contaduría General de la Provincia.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente José Timoleón **BARRIONUEVO** (Clase 1967 - D.N.I.N° 18.416.796), retendrá su situación de revista escalafonaria, como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 23, como así también la agente Paola Vanina **AVILEZ**, (D.N.I.N° 28.748.774), en Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 13, ambos en el ANEXO: Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Secretaría de Estado de Hacienda.-

DECRETO N° 0146

RIO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2017.-
Expediente MEFI-N° 405.946/16.-

DESE POR RENOVADO el Contrato de Locación de Servicios, a partir del día 1° de enero y hasta el día 30 de septiembre del año 2016, a favor del agente Marcelo Daniel **HAJAS** (Clase 1973 – D.N.I. N° 23.029.511), en base a una (1) Categoría 254 – Dirección General – Contratado bajo el marco del Decreto N° 2996/03.- **INCORPÓRASE** a la Planta Permanente a partir del día 01 de octubre del año 2016, al agente Marcelo Daniel **HAJAS** (Clase 1973 – D.N.I. N° 23.029.511), en base a una (1) Categoría 24 – Agrupamiento Administrativo – ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – ÍTEM: Secretaría de Estado de Hacienda.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta Personal, conforme lo dispuesto en el Presupuesto 2017.-

FACULTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará a la presente erogación en el presupuesto del Ejercicio Financiero vigente.-

DECRETO N° 0147

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2017.-
Expediente MDS-N° 215.824/16 (II Cuerpos).-

MODIFÍCASE en todas sus partes pertinentes el Artículo 3° de los Decretos Nros. 0926/16 y 1998/16 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

AFÉCTASE con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Utilidades Ispro - Loas - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias Corrientes - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas - Asistencia Financiera, del Ejercicio 2016 y el Artículo 4° del Decreto N° 1998/16 donde dice: "...**ABÓNASE** a través de la Dirección de Tesorería General de la Provincia...", deberá decir: "...**ABÓNASE a través de la Dirección General de Tesorería...**".-

DECRETO N° 0148

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2017.-
Expediente MSA-N° 967.166/16.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: **44 Horas Semanales**, a la señora Vanesa Araceli **LAMILLA** (D.N.I. N° 27.053.995) quien revesta como agente Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento "C" - Grado: III, con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

ESTABLÉCESE que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, se encuentra sujeta a las previsiones de la Ley de Carrera profesional Sanitaria N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0149

RIO GALLEGOS, 06 de Marzo de 2017.-
Expediente MDS-N° 220.968/17.-

ACEPTASE a partir del día 1° de marzo del año 2017, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Desarrollo Humano y Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, interpuesta por el señor Mariano Francisco Alberto **LUONGO** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.610.518), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 2080/16.-

DECRETO N° 0150

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2017.-
Expediente JGM-N° 903.498/17.-

DESÍGNASE a partir del día 01 de marzo del año 2017, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Institucionales dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, señor Mariano Francisco Alberto **LUONGO** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.610.518).-

DECRETO N° 0151

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2017.-
Expediente MSGG-N° 332.903/17.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Marzo de 2017, en el cargo de Director General de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración, de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Samuel Esteban **VARAS** (Clase 1969- D.N.I. N° 20.921.291), en los términos del Artículo 5 de la Ley

N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, mientras dure su permanencia en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0152

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2017.-
Expediente MSGG-N° 332.905/17.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Marzo de 2017, en el cargo de Directora de Sueldos dependiente de la Dirección Provincial de Administración, de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Ana María **CARCAMO** (D.N.I. N° 12.777.939), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, mientras dure su permanencia en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0153

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2017.-
Expediente MSGG-N° 332.701/16.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones MSGG-Nros. 366 de fecha 28 de diciembre de 2016 y 019 de fecha 02 de febrero de 2017.-

APRÓPIASE, al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 296.632,56)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0154

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2017.-
Expediente CSC-N° 133.976/16.-

RECONÓCESE, APRÓPIASE Y APRUEBESE el gasto por la suma de **PESOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 91.076,70)**, en relación a las facturas "B" N° 0004-00000762 y "B" N° 0004-00000761, obrantes a fojas 51 y 54, a la firma "**FACILITY SERVICE S.A.**", C.U.I.T. N° 30-71095356-9, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 722, Piso 2, Dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las sumas de **PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 83.983,68)** y **PESOS SIETE MIL NOVENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 7.093,02)**, respectivamente en concepto de contratación de servicio integral de limpieza de la Casa de Santa Cruz para el mes de diciembre de 2016 y horas adicionales del mismo.-

AFÉCTASE la suma de **PESOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 91.076,70)**, con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Casa de Santa Cruz - CARÁCTER: Administración Central - FUNCIÓN: Administración General Sin Discriminar - SUBFUNCIÓN: Servicios Generales - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios Básicos - PARTIDAS SUBPARCIALES: Limpieza, aseo y fumigación, del Ejercicio 2017.-

ABÓNESE a través de Tesorería General de la Provincia a la firma "**FACILITY SERVICE S.A.**", C.U.I.T. N° 30-71095356-9 con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 722, Piso 2, Dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de contratación de servicio integral de limpieza de la Casa de Santa Cruz para el mes de diciembre 2016 y horas

adicionales del mismo, la suma de **PESOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 91.076,70)**.-

DECRETO N° 0155

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2017.-
Expediente MG-N° 505.116/16.-

EXCEPTUASE la presente contratación de los alcances previstos por el Artículo 18° del Decreto N° 0157/15.-

DÉSE POR CONTRATADA a la Doctora María Florencia **CORNALÓ** (D.N.I. N° 35.700.949), para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, a partir del día 10 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en base a una Categoría: 24 - Agrupamiento: Administrativo y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

ABÓNESE en concepto salarial los haberes correspondientes de los servicios efectivamente prestados por el período comprendido entre el día 10 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, en la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, a la Doctora María Florencia **CORNALÓ** (D.N.I. N° 35.700.949), cuya suma resultante deberá ser apropiada al presente ejercicio financiero 2017.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Gobierno la renovación de la presente Contratación de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017, fijándose una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría: 24 - Agrupamiento: Administrativo.-

FACÚLTASE al Ministerio de Gobierno a suscribir y aprobar el Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

DECRETO N° 0156

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2017.-

ACEPTASE a partir del día 08 de Marzo del año 2017, la renuncia al cargo de Presidente del Consejo Provincial de Educación, presentada por el Profesor Roberto Luis **BORSELLI** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.508.509), quien fuera designado en Comisión mediante Decreto N° 0008/15 y confirmado por Decreto 0741/16.-

DECRETO N° 0157

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2017.-
Expediente GOB-N° 114.158/17.-

DESIGNASE, como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría Secretaría Privada y de Apoyo Logístico de la Gobernación, al señor Pablo Raúl **CEBALLOS** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.439.980), asignándole la cantidad de 1100 Unidades Retributivas, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050 y Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17.-

AFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 145.750,00)**, con cargo al ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría Secretaría Privada y de Apoyo Logístico - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General, SUBFUNCIÓN: Servicios Generales, SECCIÓN: Erogaciones Corrientes, SECTOR: Operación, PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal, PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUB.PARCIAL: Retribución del Cargo (**\$ 14.575,00**), del Ejercicio 2017.-

DECRETO SINTETIZADO ATRASADO

DECRETO N° 2172

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2016.-
Expediente JP-N° 791.531/14.-

CONFIRMASE, a partir del día 20 de mayo del año 2016, en el cargo de Oficial Principal - Agrupamiento:

Profesional - Escalafón Personal Superior Profesional, a la abogada Patricia Segunda **CORTEZ** (D.N.I. N° 22.693.708), conforme lo establecido en el Artículo 42 de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER - Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUB-PARCIALES: Retribuciones del Cargo - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2016.-

ANEXO I

NRO	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.N°	CLASE	PLAZA
1	ARBE, Alan Gabriel	36.051.470	1992	2047
2	BENITEZ, Gastón Ezequiel	38.563.984	1995	2050
3	BUENO, Daniel Alexander	37.156.218	1993	2061
4	GARCIA, Adrián Andrés	36.677.702	1992	2054
5	GIL, María Eugenia	30.839.008		2097
6	GUEVARA AGUILERA, Daiana Nahir	37.740.271		2147
7	GUTIERREZ, Miguel Angel	38.150.262	1995	2162
8	MALDONADO, Miguel Alejandro	38.150.290	1995	2186
9	OLIVERA, Braian Jonás	38.150.282	1995	2189
10	REYES, Guadalupe Abigail	38.150.347	.	2212
11	SALINAS, Mariel Macarena	38.431.507		2228

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0118

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2017.-
Expediente IDUV N° 047.498/78/2016.-

DESADJUDICAR, por transgresión al Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 y Artículo 18° del mismo plexo legal, y por la causal de falta de ocupación efectiva y permanente, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 08, de la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FEDERAL I EN LAS HERAS", dispuesta oportunamente a favor de los señores Patricio Ivan MANSILLA (DNI N° 25.138.964) y la señora Gabriela Noemí BELLIDO (DNI N° 31.082.749), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre este Instituto y los señores Patricio Ivan MANSILLA (DNI N° 25.138.964) y la señora Gabriela Noemí BELLIDO (DNI N° 31.082.749).-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en el Plan 96 Viviendas Federal - Casa N° 08 - en la localidad de Las Heras.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en las oficinas de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda/I.D.U.V. sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante los

mecanismo legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 0089

RIO GALLEGOS, 06 de Marzo de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.291/2017.-

ADJUDICAR la Licitación Pública IDUV N° 08/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "15 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GOBERNADOR GREGORES", a la empresa ACRI CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 16.755.000,00.-), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Gobernador Gregores - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "15 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GOBERNADOR GREGORES", del Ejercicio 2017.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente Resolución a la empresa ACRI CONSTRUCCIONES S.A.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0090

RIO GALLEGOS, 06 de Marzo de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.290/2017.-

ADJUDICAR la Licitación Pública IDUV N°

09/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "4 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN TRES LAGOS", a la empresa MAGDALON RAUL FERNANDO, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.386.283,92.-), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Tres Lagos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "4 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN TRES LAGOS", del Ejercicio 2017.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente Resolución a la empresa MAGDALON RAUL FERNANDO.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 747

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.906/CAP/2012.-

Adjudicase en venta a favor del señor Mario Javier RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.042.380, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (434,38 m²) ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 35 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el

cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 748

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 488.297/CAP/2011.-

Adjudicase en venta a favor de los señores Luis Jorge ACOSTA, D.N.I. N° 24.248.565 y Nidia Elizabeth BOBADILLA, D.N.I. N° 26.265.506, la superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (524,75 m²) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose,

sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION N° 749

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2016.-
Expediente N° 491.702/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Ruth Yolanda GIMENEZ, D.N.I. N° 24.604.508, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (492.42 m²) ubicada en la Parcela N°

10 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 012

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPC.I-N° 436.495/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 133/16 se han establecido las zonas de veda vigentes a la fecha;

Que la Disposición N° 86/SPyAP/05 reglamenta la operatoria de pesca al sur del paralelo 47° S;

Que la Disposición N° 310/SPyAP/10 establece el ordenamiento de las pesquerías en jurisdicción provincial por flota y especie objetivo;

Que es necesario atender requerimientos de ajuste de zonas para la actividad pesquera atendiendo a las diferentes características de operatoria y especie objetivo;

Que conforme a los artículos 6° y 13° del Decreto 1875/90 la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para el dictado de medidas de restricción con fundamento en la conservación de los recursos pesqueros;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 50/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 09;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

1°.- **ESTABLECER** a partir de las 0:00 hs. del día 10 de marzo del año 2017 las zonas de veda para realizar tareas de pesca según se detallan en el mapa que obra como anexo a la presente pasando a detallar las zonas.

ZONA A: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros de altura:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 37,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

ZONA B: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros con especie objetivo langostino o centolla, o que utilicen tangones o trampas, o redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en su copo o bolsa:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W

ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL: para todo tipo de buque pesquero, cualquiera sea la categoría del permiso:

Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 47° 05,50' S Longitud 66° 10,00' W (costa)

ZONA Z: ZONA DE VEDA: para buques congeladores y fresqueros que utilicen red de arrastre:

Latitud 47° 05,50' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 25,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 65° 24,05' W

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 34,00' W

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

ZONA E: ZONA DE VEDA AL SUR DEL

PARALELO 47° S: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 800 HP de potencia efectiva total:

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 34,00' W (límite de jurisdicción provincial)

y los puntos que delimitan las 12 millas de jurisdicción provincial al sur de la latitud 47° S (Ley Nacional N° 23.968).-

2°.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

3°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Direcciones y Delegaciones de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura; Cámaras del sector; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino, Prefectura Comodoro Rivadavia; Secretaría de Pesca del Chubut; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Dr. ALEXIS QUINTANA

Subsecretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción

Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 020

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2017.-

Expediente N° 436.249-M.P.C.I/17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Provincial N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.594, con vencimiento el **31/10/2021**, a la señorita MUÑOZ Débora Margot, D.N.I. N° 34.337.011, con domicilio legal en calle Almirante Brown N° 1678, de la localidad de Puerto San Julián, en la categoría: GUIA DE SITIO en los términos del Artículo 8° inc. d) del Decreto Provincial N° 1801/06, y sus modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR ESTABLECIDO que la constancia emitida por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Puerto San Julián, faculta a guiar en los sitios turísticos que se encuentren dentro de la localidad;

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director General de Planificación

y Programación Turística

Secretaría de Estado de

Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 021

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2017.-

Expediente N° 412.772-M.E.O.P/06, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 871, con vencimiento el **31/10/2021**, a la señorita CONTRERAS Silvia Viviana,

D.N.I. N° 24.109.674 con domicilio legal en calle Glaciar Spegazzini N° 131 Departamento 5, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso "a", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director General de Planificación

y Programación Turística

Secretaría de Estado de

Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 022

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2017.-

Expediente N° 436.209-M.P.C.I/16, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.603 en el rubro Alojamiento Turístico al establecimiento denominado "TEMPANO AZUL", propiedad del señor PEREZ Héctor Gabriel, D.N.I. N° 14.952.765 y de la señora SCHVERDFINGER Laura Elena, D.N.I. N° 11.320.957, sito en calle Tonko Simunovic N° 439 – Departamento 2, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORIZAR** como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director General de Planificación

y Programación Turística

Secretaría de Estado de

Turismo de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 029

RIO GALLEGOS, 01 de Febrero de 2017.-

Expediente N° 436.298-M.P.C.I/17; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.608, en el rubro Alojamiento Turístico, al establecimiento denominado "SAN BENITO", cuya explotación comercial se encuentra a favor de LEZANO Héctor Eduardo, C.U.I.T. N° 20-20013429-0, sito en Manzana 12804 Parcela 3 de la

localidad de Los Antiguos, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "CABAÑAS" y **CATEGORIZAR** con "1 ESTRELLA", al establecimiento citado en el Artículo 1º.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

De acuerdo al Decreto Provincial 1.310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

NOTIFIQUESE al Prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director General de Planificación
y Programación Turística
Secretaría de Estado de
Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 030

RIO GALLEGOS, 01 de Febrero de 2017.-

Expediente N° 436.297-M.P.C.I./17; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.607, en el rubro Alojamiento Turístico, al establecimiento denominado "**DOÑA JUANITA**", propiedad de SANDOVAL CEA Juana Isabel, C.U.I.T. N° 27-18856957-4, sito en calle Concejal Morton N° 312 de la localidad de Los Antiguos, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "RESIDENCIAL TURÍSTICO" y **CATEGORIZAR** como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1º.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

De acuerdo al Decreto Provincial 1.310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

NOTIFIQUESE al Prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director General de Planificación
y Programación Turística
Secretaría de Estado de
Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 031

RIO GALLEGOS, 01 de Febrero de 2017.-

Expediente N° 435.474-M.P.C.I./16; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

ANEXAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.546 en el rubro Alojamiento Turístico tres unidades habitacionales más a la ya registrada, perteneciente al establecimiento turístico denominado "LA TORRE APARTS", propiedad de VILLAREAL Fernando, C.U.I.T. N° 20-22416229-5, sito en calle Puerto San Julián N° 360, de la localidad de

El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director General de Planificación
y Programación Turística
Secretaría de Estado de
Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 033

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2017.-

Expediente N° 432.827-M.P.C.I./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 250, con vencimiento el **31/10/2021**, al señor TORRE Eduardo Alberto, D.N.I. N° 16.053.607 con domicilio en Avenida Libertador N° 4.381 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA IDONEO, en los términos del Artículo 8º inciso "b", Artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 034

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2017.-

Expediente N° 436.441-M.P.C.I./17, La Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 3772/07.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.609, a la firma, PIONEROS DE EL CALAFATE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71117526-8, cuya denominación comercial es "PATAGONIA PROFUNDA", con domicilio comercial en Estancia 25 de Mayo en cercanías de la localidad de El Calafate en el rubro PRESTADOR DE TURISMO AVENTURA, para desarrollar las actividades tipificadas en el Artículo 4º Inciso "A, N y K"; en los términos del Artículo 10º y 11º del Decreto Provincial N° 3772/07, de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, faculta al Prestador de Servicios Turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios, tal lo expresado en el Artículo 9º del Decreto Provincial 3772/07.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia sito en

Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo de LA Dra. Claudia R. Cano, Secretaría N° 2, en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ, en los autos caratulados: "**VUONO JOSE C/ DIVENUTO Y HOLM MARÍA Y OTROS S/ ESCRITURACIÓN**" (Expte. N° 19.168/2006-), mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, CITA Y EMPLAZA a los herederos de la Sra. MARÍA TERESA ANA CLARA DIVENUTO (L.C. N° 2.049.943) para que en el término de 5 (cinco) días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.-

PUERTO DESEADO, 08 de Febrero de 2017.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo por Subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic Secretaría N° Dos a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: "**OVIEDO AGUSTIN IGNACIO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 25941/15, cita a herederos y acreedores de Don Agustín Ignacio Oviedo DNI N° 11.372.108, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y el Boletín Oficial de la Provincia.-

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2016.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Dr. FERNANDO H. ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. CHAILE GABRIELA NATALIA con asiento en Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes ERCILIA ELISA ACOSTA y SANTOS COSME DELGADO en autos caratulados: "**ACOSTA ERCILIA ELISA Y DELGADO SANTOS COSME S/ SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE. Nro. A 18131/16, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días el diario Boletín Oficial.-

SECRETARÍA de 10 de Marzo de 2017.-

GABRIELA NATALIA CHAILE
Secretaria

P-3

EDICTO N° 006/17 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N°0/17, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 264/14.- **TITULAR: CERRO CAZADOR S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 8-9, Fracción: "B", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie

de 7.228Has. 34a. 85ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.798.794,00 Y: 2.413.500,00 B.X: 4.798.794,00 Y: 2.422.128,00 C.X: 4.790.416,22 Y: 2.422.128,00 D.X.: 4.790.416,22 Y: 2.413.500,00.- En predios de las ESTANCIAS: “LA RENANIA” MAT. 115-V.- Se tramita bajo Expediente N° 421.645/CC/10 (EL MALACARA) - PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 018/ 2017
VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C. M.) que se ha dictado la Disposición N° 018 /17, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 417/13.- **TITULAR: COEUR ARGENTINA S.R.L.:** Se encuentra a dentro de los **LOTES N° 13-14-15-18-19-20, Fracción “B” Colonia Pastoril PTE. Luis Sáenz Peña, DEPARTAMENTO LAGOBUENOSAIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie total de 9.998 Has.58a.00ca. Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.686.000,00 Y: 2.425.000,00 B.X: 4.686.000,00 Y: 2.427.450,00 C.X: 4.681.400,00 Y: 2.427.450,00 D.X: 4.681.400,00 Y: 2.435.000,00 E.X: 4.683.000,00 Y: 2.435.000,00 F.X: 4.683.000,00 Y:2.438.330,00 G.X: 4.673.802,00 Y: 2.438.330,00 H.X: 4.673.802,00 Y: 2.437.361,00 I.X: 4.675.000,00 Y: 2.437.361,00 J.X: 4.675.000,00 Y: 2.431.974,00 K.X: 4.679.500,00 Y: 2.431.974,00 L.X: 4.679.500,00 Y: 2.425.474,00 M.X: 4.677.912,00 Y: 2.425.474,00 N.X: 4.677.912,00 Y: 2.419.791,00 O.X: 4.683.200,00 Y: 2.419.791,00 P.X: 4.683.200,00 Y: 2.425.000,00.- **ESTANCIAS: “SIERRA MORENA” (T°54 F°46 Fca.15106), “EL FENIX”(Matr. 1103), “ENRIQUETA”(Matr. 037), “EL CHARA” (Matr.242) Y “LA ARAGONESA”(Matr.235).**- Se tramita bajo Expediente N° 429.352/CA/09, denominación: “**LOS PATOS**”. PUBLÍQUESE.- Fdo. Sr. Guillermo BilarDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 005/17
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 013/17, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N°158/15.- **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N°24-25, Fracción: “A”, ZONA DE SAN JULIAN DEPARTAMENTO MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 4.451Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.600.842,11 Y: 2.486.445,11 B.X: 4.600.842,11 Y: 2.491.505,11 C.X: 4.695.000,00 Y: 2.491.505,11 D.X.: 4.695.000,00 Y: 2.482.445,11 E.X: 4.598.250,00 Y: 2.482.445,11 F.X: 4.598.250,00 Y: 2.484.445,11 G.X: 4.599.250,00 Y: 2.484.445,11 H.X: 4.599.250,00 Y: 2.486.445,11.- En predios de las ESTANCIAS: “**LA GENEROSA**”, “**VICTORIA**”, y “**EL VERANO**”.- Se tramita bajo Expediente N° 414.707/AE/04 (VICTORIA) - PUBLÍQUESE.- Fdo.**

Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 009/17
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N°019/17, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N°330/14.- **TITULAR: PATA-GONIA GOLD S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N°06-07 Fracción “B”, Departamento RIO CHICO-LAGO BUENOS AIRES Colonia Pastoril Presidente Luis Saenz Peña, de la Provincia de SANTA CRUZ.- Encierra una superficie de 6.500 Has. 00a. 00ca. Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.698.685,00 Y: 2.407.800,00 B.X: 4.698.685,00 Y: 2.415.800,00 C.X: 4.690.560,00 Y: 2.415.800,00 D.X.:4.690.560,00 Y: 2.407.800,00.- En predios de las ESTANCIAS: “**LA MARCELINA (T°41 F°233 Finca 11505)**” “**FISCAL**” y “**LA BAJADA (667)**”.- Se tramita bajo Expediente N° 412.792/BE/04 “**LA MARCELINA**”.- PUBLÍQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 004/17
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N°012/17, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N°481/13.- **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 16, Fracción: “A”, SECCION: XII, DEPARTAMENTO DESEADO, LOTES: 20-19, FRACCION: B, SECCION: XII DEPARTAMENTO DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 8.701Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.676.597,00 Y: 2.492.586,00 B.X: 4.676.597,00 Y: 2.500.000,00 C.X: 4.675.250,00 Y: 2.500.000,00 D.X.: 4.675.250,00 Y: 2.511.000,00 E.X: 4.673.000,00 Y: 2.511.000,00 F.X: 4.673.000,00 Y: 2.509.201,00 G.X: 4.670.857,74 Y: 2.509.201,00 H.X: 4.670.857,74 Y: 2.492.586,00.- En predios de las ESTANCIAS: “**LA VIRGINIA**”, “**LOS GRANADEROS**”, “**LALOLITA**” y “**LOS PIRINEOS**”.- Se tramita bajo Expediente N° 426.723/LY/11 (MARTES 13-I) - PUBLÍQUESE.- Fdo. **Guillermo BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-****

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Subrogante del Juzgado Provincial N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día que en los autos caratulados “G.S.

INGENIERIA EN GAS Y CONSTRUCCIONES S.A. S/ PROTOCOLIZACIÓN (MODIFICACIÓN DE ESTATUTO Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO)” Expediente N° 7600-16, por Escrituras Públicas número 8 y 179 de fecha 29 de febrero y 23 de noviembre de 2016, pasadas ante la Escribana Eliana Eugenia Maggi al folio 18 y 457, respectivamente, del protocolo correspondiente al Registro Notarial número 18 a su cargo, se **protocolizó** Actas de Directorio N° 30 (del 10 de julio de 2014), 33 (del 10 de marzo de 2015) y 40 (20 de septiembre de 2016), Acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 (del 14 de julio de 2014), y Actas de Asamblea Extraordinaria N° 8 (del 16 de julio de 2015) y 12 (del 21 de octubre de 2016), y se **modificó** el estatuto en los artículos Primero, Noveno y Undécimo, de la Sociedad Anónima “**G.S. INGENIERIA EN GAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**”. **PROTOCOLIZACIÓN:** Acta de Directorio N° 30: la Señora María del Carmen Croce comunica su renuncia al cargo de Presidente del Directorio de la Sociedad a partir de la fecha, los restantes miembros del directorio deciden aceptar la renuncia. Se aprueban Inventario Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, nota de los Estados Contables y demás anexos tal como se encuentran transcritos en el Libro de Inventario y Balances N° 1 del Folio N° 82 y sig. Se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio del Año 2014, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2- Consideración de la Documentación del art. 237 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al octavo ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 2014. 3- Distribución de utilidades y remuneración de Directores. 4- Consideración de la Renuncia Presentada por la Señora María del Carmen Croce a su carácter de Presidente del Directorio (Art. 259 Ley 19.550). 5- Designación de Directores y Autoridades (Art. 234 inc. 2 Ley 19.550). **Acta de Asamblea Ordinaria N° 9:** Punto 1° del ORDEN DEL DIA, se designa para firmar el Acta de la Asamblea, a los accionistas Sra. María del Carmen Croce y el señor Marco Antonio Salas Gómez; Punto 2° del ORDEN DEL DIA, se aprueban dichos documentos; el Punto 3° del ORDEN DEL DIA, se aprueba la distribución propuesta por el Directorio en la respectiva memoria; Punto 4° del ORDEN DEL DIA, se aprueba la renuncia de la Señora Presidente del Directorio; Punto 5° del ORDEN DEL DIA, se aprueba la nueva integración del Directorio, el señor Gastón Leonardo Salas Alvarez como Presidente, Marco Antonio Salas Gómez como Director Suplente. **Acta de Directorio N° 33:** tiene por objeto tomar conocimiento de la cesión y transferencia accionaria, mediante contrato de fecha 09 de marzo de 2015, de las dos mil doscientas cincuenta, acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos valor nominal cada una y de un voto por acción, que la Sra. María del Carmen Ramona Croce tenía y le correspondía en la sociedad, a favor de Gastón Leonardo Salas Alvarez y Marco Antonio Salas Gómez en partes iguales. **Acta de Asamblea Extraordinaria N° 8:** cambio de domicilio de la sede social de G.S Ingeniería en Gas y Construcciones S.A. a calle Miguel de Cervantes Saavedra, Número 2851, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Acta de Directorio N° 40: convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de octubre del año 2016 a las catorce horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Modificación de Estatuto Social en su Artículo PRIMERO, NOVENO y UNDECIMO. **Acta de Asamblea Extraordinaria N° 12:** se establece la necesidad de Modificar el Estatuto Social en los artículos PRIMERO, NOVENO y UNDECIMO.- **MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: Artículo Primero:** Denominación y domicilio social.- La sociedad girará bajo la denominación de “G.S. INGENIERIA EN GAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA”, y tendrá su domicilio social en la jurisdicción de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, República Argentina. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales y

constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o el extranjero. **Artículo Noveno:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Mientras se prescinda de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el directorio designará un presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. En garantía de sus funciones, los titulares depositarán en la caja social la suma de pesos equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. **Artículo Undécimo:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes. Cuando por aumento del capital social la sociedad estuviere comprendida en el régimen del artículo 299 de la ley 19.550, su fiscalización estará a cargo de un síndico titular designado por el término de tres ejercicios, por asamblea, que simultáneamente designará también un suplente. Tendrán funciones establecidas en los artículos 294 y 295 de la ley 19.550. Ambos pueden ser reelectos. En este último supuesto, los accionistas no podrán ejercer el control individual que les confiere el artículo 55 de la ley 19.550.- SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, a los 16 de Marzo de 2017.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S Dr. Francisco V. MARIN-KOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Javier MORALES, se cita y emplaza a herederos y acreedores de José Ramón SAULES D.N.I: 10.789.374 en los autos caratulados "SAULES JOSE RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO. EXPTE. 17.658/16, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art 683 del C.P.C.C.)-

Publíquese por el término de tres (3) en el diario la "La Opinión Austral" y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2017.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO N° 001/2017
SOLICITUD DE PUBLICACION
EDICTO DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** PATAGONIA GOLD S.A. **UBICACION:** Lotes: 06-07 Fracción "B" Colonia Pastoril Presidente

Luis Saenz Peña **DEPARTAMENTO:** RIO CHICO-LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD:** "LA MARCELINA I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.691.920,69 Y= 2.413.150,28 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.693.372,73 Y: 2.407.800,00 B.X: 4.693.372,73 Y: 2.415.800,00 C.X: 4.690.560,00 Y: 2.415.800,00 D.X: 4.690.560,00 Y: 2.407.800,00.- Encierra una superficie de 2.250 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO Y PLATA", **ESTANCIAS:** "LA BAJADA (Matr. 667)" y "LA MARCELINA (T°242 F°233 FINCA 11512)". Expediente N° 432.386/PG/15.- Fdo. BILARDO GUILLERMO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 002/17
SOLICITUD DE PUBLICACION DE
EDICTO DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** PATAGONIA GOLD S.A.; **UBICACION:** Encierra una superficie total de 1.341 Has.50a.68 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.699.000,00 **Y:** 2.390.900,00 **B.X:** 4.699.000,00 **Y:** 2.394.500,00 **C.X:** 4.699.100,00 **Y:** 2.394.500,00 **D.X:** 4.699.100,00 **Y:** 2.400.000,00 **E.X:** 4.699.145,00 **Y:** 2.400.000,00 **F.X:** 4.699.14 5,00 **Y:** 2.403.007,92 **G.X:** 4.698.000,00 **Y:** 2.403.007,92 **H.X:** 4.698.000,00 **Y:** 2.392.000,00 **I.X:** 4.697.690,00 **Y:** 2.392.000,00 **J.X:** 4.697.690,00 **Y:** 2.390.900,00.- Se encuentra dentro del **LOTE N° 10-06, FRACCION "A-B"**, **DEPARTAMENTO RIO CHICO**, de la Provincia de SANTA CRUZ.- En predios de las **ESTANCIAS:** "EL TRANQUILO (Matr. 182 T°71 F°219 FINC 10934) y "LA BAJADA (Matr. 667) ".- Se tramita bajo Expediente N° 432.453/PG/15, **DENOMINACIÓN:** "TRANQUILO NORTE".- **PUBLÍQUESE.- Fdo . Sr. BILARDO GUILLERMO, Secretario de Estado de Minería, Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 003/2017
EDICTO DE MANIFESTACION DE
DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** MINERA MINAMALU S.A. **UBICACION:** Lotes: N° 09-10-11- 12 Fracción "C" Sección "XI"; **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD:** "LA SUERTE I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas

coordenadas son: X= 4.739.457,00 Y= 2.514.904,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.739.721,00 Y: 2.507.720,00 B.X: 4.739.721,00 Y: 2.516.256,00 C.X: 4.736.500,00 Y: 2.516.256,00 D.X: 4.736.500,00 Y: 2.507.720,00.- Encierra una superficie de 2.749 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO Y PLATA", **ESTANCIAS:** "EL BAGUAL (Matr. 6111)", "LA SUERTE (Mat 2907 T°41F°143 Finca 11260)" "ALMAGAUCHA (Mat.6781 T°65F°166 Finca 10676)" "EL TREBOL". Expediente N° 431.873/MM/15.- Fdo. BILARDO GUILLERMO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

AVISO LEY 19.550

María Soledad Crespo, Abogada T° IX F° 86 T.S.J.S.C.; hace saber que por el término de un (1) día con fecha 6 de febrero de 2017, que por contrato constitutivo con firma certificada de misma fecha, se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito de lo establecido en el art. 10, inc. B de la ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1) INTEGRANTES: **Andrea Daniela BERON**, Documento Nacional de Identidad 23.333.155, argentina, comerciante, nacido el 17 de marzo de 1973, casada, hija de Don Martin Alberto Beron y Doña Norma Rosa Luna, domiciliada Mantegazza N° 543 de la localidad de Nogoyá en la provincia de Entre Rios, con Clave de Identificación Tributaria 23-23333155-4; y Don **Juan Federico BOAGLIO**, Documento Nacional de Identidad 25.014.852, argentino, Ingeniero, nacido el 31 de mayo de 1976, casado, hijo de Don Juan Bautista Boaglio y Doña Ana Isabel Rosello, domiciliado en la Mantegazza N° 543 de la localidad de Nogoyá en la provincia de Entre Rios, con Clave Única de Identificación Tributaria 20-25014852-7; 2) DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La sociedad se denomina "FB SRL" y tiene domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires, provincia de Santa Cruz, 3) **PLAZO.** Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el registro público de comercio, 4) **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar del país y/o del extranjero, a las siguientes actividades: A) **INMOBILIARIA:** Compra venta, permuta, alquiler de propiedades inmuebles urbanas y rurales, toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, barrio cerrado, countries, venta o comercialización inmobiliaria de terceros y toda clase de operaciones que autoricen las leyes. Administración de propiedades, rurales y urbanas; B) **CONSTRUCTORA:** 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de plantas industriales, puentes, caminos, obras viales, energéticas, hidráulicas, sanitarias, perforaciones y afines y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. 2) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. C) **AGRO-INDUSTRIALES:** Prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad

o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias, de terceros, en el país o en el extranjero, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. D) TRANSPORTE: Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. E) INGENIERIA - METAL MECÁNICA: Suministro productos, bienes, servicios e insumos consumibles o no, para la industria, en particular la agropecuaria, minera y petrolera. Mantenimiento y reparación electromecánico de vehículos livianos, pesados y de minería. Estudio, análisis, asesoramiento, ejecución y planificación de todas las actividades comprendidas por la metalmecánica en minería, petróleo y obras civiles. F) ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN: Ejercer mandatos, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios, de empresas radicadas en el país o en el extranjero relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad a los fines mencionados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o por el presente contrato. G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de insumos, bienes de capital, bienes de uso y de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales vigentes. H) ADQUISICIÓN DE BIENES: Compra, venta, permuta, leasing y arrendamiento de vehículos automotor, maquinaria liviana y pesada en general, por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos operaciones que se relacionen con el mismo. Todas las actividades descriptas en el presente objeto resultan meramente enunciativas y ejemplificativas del objeto social.- 5) CAPITAL. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000), el cual se divide en cien (100) cuotas de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Doña **Andrea Daniela Beron**, es titular de cincuenta (50) cuotas, que representan pesos CINCUENTA MIL (\$50.000); Don **Juan Federico Boaglio** es titular de CINCUENTA (50) cuotas, que

representan pesos CINCUENTA MIL (\$50.000).- En este acto cada uno integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente instrumento. 6) GERENCIA SOCIAL. Designar como socio gerente a Don Juan Federico Boaglio, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de Mayo de 1976, documento nacional de identidad 25.014.852, CUIT N° 20-25014852-7. 7) SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Almirante Brown N° 1108 de la ciudad de Perito Moreno en la provincia de Santa Cruz, el cual constituirá el domicilio legal y fiscal de la sociedad. 8) Resoluciones sociales. 9) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-

MARIA SOLEDAD CRESPO

Abogada

T° IX F° 86 T.S.J.S.C

P-1

EDICTO

Escribano Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 46 de fecha 107-02-17, pasada al Folio 66 del Protocolo del año 2017 a su cargo; el señor **Luis Arnoldo BENITEZ**, argentino, divorciado de sus segundas nupcias de Mónica Alicia CALCATERA, nacido el doce de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, con Documento Nacional de Identidad número 11.812.362, CUIL/CUIT Nro. 20-11812362-0, domiciliado en Avenida Eva Perón Nro. 187 de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, **CEDE** la cantidad de Ciento Ochenta (180) Cuotas Sociales que son la totalidad que tenía en la Sociedad CALTEZ S.R.L., CUIT Nro. 30-70904021-4, con domicilio en Avenida Eva Perón Nro. 187 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, inscrita ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado del Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 25 de febrero del año dos mil cinco bajo el Nro. 241, Folio 963/966, Tomo V del Libro de Inscripciones de S.R.L., a favor de la Señora **Mónica Alicia CALCATERA**, argentina, divorciada de sus primeras nupcias de Luis Arnoldo BENITEZ, con Documento Nacional de Identidad número 16.001.609, CUIL/CUIT Nro. 23-16001609-4, domiciliada en Avenida Eva Perón Nro. 187 de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- Habiendo quedado conformado el Capital Social de la firma CALTEZ S.R.L. de la siguiente manera: a) La Socia **Mónica Alicia CALCATERA** adquiere la cantidad de CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS PARTES, quedando en su poder la cantidad de QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS (546) CUOTAS PARTES que representan el Noventa y por Ciento (91%) del Capital Social y b) El Socio **Eduardo Alberto GULIAS**, tiene en su poder CINCUENTA Y CUATRO (54) CUOTAS PARTES, que representan el Nueve por Ciento (9%) del Capital Social.- La Cesión de cuotas se formalizó en por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.670.492).- CALETA OLIVIA, 24 de Febrero de 2017.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia Santa Cruz

P-1

AVISO LEY 19.550

María Soledad Crespo, Abogada T° IX F° 86 T.S.J.S.C.; hace saber por el término de un (1) día que, con fecha 1 de diciembre de 2016, mediante resolución en reunión de socios plasmada en acta, se procedió a modificar la sede social de la sociedad GIOBO SRL inscrita según Resolución N° 219-RPC-2009 Tomo 205-Folio 69 N° 6, el 1 de junio de 2009 ante Persona Jurídica - Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. En mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente

aviso: Se resolvió por unanimidad el establecimiento de la sede social en la calle Mariano Moreno N° 931 de la localidad de Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires, provincia de Santa Cruz.-

MARIA SOLEDAD CRESPO

Abogada

T° IX F° 86 T.S.J.S.C

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“SPOSITO ENRIQUE ARTURO CV/ GOMEZ RAFAEL TRISTAN Y OTRO S/ USUCAPION”, EXPTE. 17976/15**, se hace saber que se cita a los demandados RAFAEL TRISTAN GOMEZ y OSVALDO JULIO CASTRO LIMA a comparecer por sí o por medio de apoderado en el presente juicio en el plazo de cinco (5) días, a publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, y en el diario La Opinión, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).- RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2016.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic por subrogancia legal, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría N° DOS, a mi cargo, en los autos caratulados: **“LEONETTI NESTOR SANTIAGO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 27.373/16**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. NESTOR SANTIAGO LEONETTI D.N.I N° M 5.197.565 a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C. P. C y C). Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.- RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO N° 01/17

El Sr. Juez Subrogante, Dr. Leonardo P. Cimini, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Carolina Lima, con domicilio sito en calle Santiago del Estero s/n -Ex hotel de funcionarios de YPF- Barrio Industrial, en los autos caratulados: **“AGUILAR LUCIANA VANESA C/ COFRE DAVID MARCOS ARIEL S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL”, Expte. N° 15850/16**, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: **“PICO TRUNCADO, 15 de febrero de 2017.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz (...), por el término de dos-2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al Sr. COFRE DAVID MARCOS ARIEL -D.N.I. N° 30.248.799-, a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo de diez - 10 - días, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo no compareciere el citado, se le dará intervención al Defensor de Ausentes”.- PICO TRUNCADO, Marzo de 2017.-**

Dr. MARCELO J. RAMOS

Letrado Adjunto

Defensoría Pública Oficial

Los Antiguos

P-2

AVISO

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra Expte: N° 967.890/17 "Área Chorrillos Palermo Aike, Campo Bremen, MOY Aike ; Perforación y Operación Pozo ROC.SCA.CN- 39_900N, ROC.SCA.CN-39 800SW, ROC.SCA.CN-1005 y ROC.SCA.CN- 32 900E", ubicada en el yacimiento Cerro Norte, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del **30 de Marzo** del corriente año.

P-3

NOTIFICACIONES**NOTIFICACION A: MARCELA PEREYRA**

La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N° 29), 1° piso, de Caleta Olivia, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Sivak, hace saber a la Sra. MARCELA PEREYRA D.N.I.N° 24.298.735, con domicilio desconocido, que se ha procedido al cierre de la fase Instructoria conforme lo dispuesto por el art.85° del Acuerdo 219/96, cuya parte pertinente dice: "...Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los 14 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis... IV) CONCLUSIONES:... RESUELVE: 1°) ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA a la docente MARCELA PEREYRA, DNI N° 24.298.735, quien se desempeña como Maestra de Sala en el Jardín de Infantes N° 52 de la localidad de Caleta Olivia, por violación a la Ley N° 14.473, art. 5° incs. A) y c); Acuerdo N°1055/92, arts. 28°, 32° y 38° B); Ley N° 22.206, art. 6° incs. b) y d); y Ley N° 26.061 art. 9 - 2°) NOTIFICAR a la sumariada mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz ... V) DE LA PROSECUCION DEL TRAMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado se transcribe textualmente la parte pertinente del Acuerdo 219/96 de aplicación en este estadio: "Art. 85°: Agotada la investigación, el instructor deberá formular conclusiones en las que con toda claridad se expedirá sobre los elementos de prueba colectados, las irregularidades concretas que en su caso considere acreditadas. Procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargos según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado" "Art. 86°: De las conclusiones referidas en el artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a los efectos de que en el plazo de DOS (2) días formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes, y acompañe los que obraren en su poder" "Art.87°: Dentro del mismo término, y si considerare éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en 8 (OCHO) días más, ampliación que automáticamente quedará acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de 10 (DIEZ) días, a los fines señalados" "Art 88°: Durante el transcurso del plazo indicado en los arts. 86 y 87, el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también solicitar se lo autorice a extraer copias a su costa". A los fines expresados, esta instrucción habilita la sede de la Dirección de Sumarios, sita en Vivienda EGB N° 29 de la localidad de Caleta Olivia, en los horarios de 9,30 a 14.00 días hábiles. A requerimiento de parte, y a partir del vencimiento del plazo acordado, por el artículo 86° del acuerdo 219/96, procedería la ampliación prevista por el artículo 87 del referido Acuerdo.- Fdo. Dra. Claudia Sivak -Instructora Sumariante- Víctor Pastrana

- Secretario de Actuaciones.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA
CALETA OLIVIA, 13 de Septiembre de 2016.-

Dra. CLAUDIA M. SIVAK
Instructora Sumariante Z.N.
Consejo Pcial. de Educación

P-3

NOTIFICACION A: ALBERTO PERRONE PEREYRA

La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N°29), 1° piso, de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Sivak, hace saber a la Sr. ALBERTO PERRONE D.N.I.N° 12.876.564,

con domicilio desconocido, que en autos caratulados "PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIOS DOCENTE ALBERTO PERRONE - E.P.P N° 12 - PERITO MORENO" se ha dictado la siguiente providencia que dice: "Atento obran constancias en autos de que no se puede ubicar en el domicilio constituido al docente Alberto PERRONE D.N.I N° 12.876.564, procedase a citarlo a estar a derecho por el termino de 10(diez) días, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial, Caleta Olivia, 25 de agosto de 2016. Fdo. Dra. Claudia Sivak -Instructora Sumariante- Víctor Pastrana Secretario de Actuaciones.-"

Dra. CLAUDIA M. SIVAK
Instructora Sumariante Z.N.
Consejo Pcial. de Educación

P-3

LICITACIONES

"LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2017"

Objeto de la contratación: Adquisición de vehículo 0km, tipo camión con chasis y caja volcadora.

Presupuesto oficial: \$ 940.000,00 (Pesos Novecientos cuarenta mil con 00/100).

Fecha y hora de la apertura: Miércoles 19 de Abril de 2017 a las 13:00 horas.

Fecha y límite de presentación de ofertas: Miércoles 19 de Abril de 2017 a las 10:00 horas.

Lugar de presentación de oferta y apertura: Municipalidad de El Chaltén, sita en calle Avenida Martín Miguel de Güemes N° 21, El Chaltén.

Valor del pliego: \$ 940,00 (Pesos Novecientos cuarenta con 00/100).

Adquisición, consulta del pliego: Secretaría de Hacienda, Tesorería, sita en calle Avenida Martín Miguel de Güemes N° 21.

Consultas: Secretaría de Hacienda, Departamento de Compras, sita en calle Av. Martín Miguel de Güemes N° 21 – Teléfono: (02962) 493011 – Correo Electrónico: comprasmech@gmail.com - haciendaelchalten@gmail.com.

P-2



"LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2017"

Objeto de la contratación: Adquisición de 2 (dos) vehículos 0km, tipo Minibus dual 19+1.

Presupuesto oficial: \$ 2.400.000,00 (Pesos Dos millones cuatrocientos mil con 00/100).

Fecha y hora de la apertura: Miércoles 19 de Abril de 2017 a las 14:00 horas.

Fecha y límite de presentación de ofertas: Miércoles 19 de Abril de 2017 a las 10:00 horas.

Lugar de presentación de oferta y apertura: Municipalidad de El Chaltén, sita en calle Avenida Martín Miguel de Güemes N° 21, El Chaltén.

Valor del pliego: \$ 2.400,00 (Pesos Dos mil cuatrocientos con 00/100).

Adquisición, consulta del pliego: Secretaría de Hacienda, Tesorería, sita en calle Avenida Martín Miguel de Güemes N° 21, El Chaltén.

Consultas: Secretaría de Hacienda, Departamento de Compras, sita en calle Av. Martín Miguel de Güemes N° 21 – Teléfono: (02962) 493011 – Correo Electrónico: comprasmech@gmail.com - haciendaelchalten@gmail.com.

P-2

PROGRAMA FEDERAL DE
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
TECHO DIGNO



PRESIDENCIA DE LA NACION
Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA N° 05/IDUV/2017
45 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN EL CALAFATE

3° LLAMADO

Precio Tope: \$50.334.720,00 Plazo: 12 meses

Capacidad de contratación: \$ 50.334.720,00

Garantía de oferta: \$503.347,20

Fecha de apertura: 31/03/17 - 11,00 HS

Lugar: Sede IDUV RIO GALLEGOS

Entrega de pliegos : A partir del 21/03/17


Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Néstor C. Kirchner 1.651


P-3




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5123 DE 12 PAGINAS


 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2017 OBRA: BACHEO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE EN RUTA NACIONAL Nº 3, TRAMO: RÍO GALLEGOS – LÍMITE INTERNACIONAL CON LA REPÚBLICA DE CHILE, SECCIÓN: PROGRESIVA 2618,00 KM. – PROGRESIVA 2659,00 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 99.604.674,00) referidos al mes de Septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 996.046,74) PLAZO DE OBRA: 24 MESES.	VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 16 de Marzo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional Nº 02/2017 - Ruta Nacional Nº 3”. FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs. en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 y Licitación Pública Nacional Nº 02/2017. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional Nº 02/2017 - Ruta Nacional Nº 3”.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-7	

 EL CHALTÉN	“LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 008/2017”
Objeto de la contratación: Adquisición de vehículo 0km, tipo Utilitario doble cabina con caja. Presupuesto oficial: \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos setenta mil con 00/100). Fecha y hora de la apertura: Jueves 20 de Abril de 2017 a las 12:00 horas. Fecha y límite de presentación de ofertas: Jueves 20 de Abril de 2017 a las 10:00 horas. Lugar de presentación de oferta y apertura: Municipalidad de El Chaltén, sita en calle Avenida Martín Miguel de Güemes Nº 21, El Chaltén. Valor del pliego: \$ 370,00 (Pesos Trescientos setenta con 00/100). Adquisición, consulta del pliego: Secretaría de Hacienda, Tesorería, sita en calle Avenida Martín Miguel de Güemes Nº 21, El Chaltén. Consultas: Secretaría de Hacienda, Departamento de Compras, sita en calle Av. Martín Miguel de Güemes Nº 21 – Teléfono: (02962) 493011 – Correo Electrónico: comprasmeh@gmail.com - haciendaelchalten@gmail.com . P-2	

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2017. OBRA: BACHEO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE, RUTA NACIONAL Nº 3, TRAMO: SALIDA DE RÍO GALLEGOS – LÍMITE INTERNACIONAL CON LA REPÚBLICA DE CHILE, SECCIONES: PROGRESIVA 2.610,00 KM. – PROGRESIVA 2.618,00 KM. Y PROGRESIVA 2.659,00 KM. – PROGRESIVA 2.674,00 KM.–PROVINCIA DE SANTA CRUZ. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE (\$ 51.189.711,00) referidos al mes de Septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 511.897,11)	PLAZO DE OBRA: 18 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 16 de Marzo de 2017 en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 - Ruta Nacional Nº 3”. FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs. en forma continua y sucesiva en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 y Licitación Pública Nacional Nº 02/2017. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 - Ruta Nacional Nº 3”.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	
P-7	

 EL CHALTÉN	“LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 009/2017”
Objeto de la contratación: Adquisición de vehículo 0km, tipo acoplado cisterna 2000 litros. Presupuesto oficial: \$ 134.000,00 (Pesos Ciento treinta y cuatro mil con 00/100). Fecha y hora de la apertura: Jueves 20 de Abril de 2017 a las 13:00 horas. Fecha y límite de presentación de ofertas: Jueves 20 de Abril de 2017 a las 10:00 horas. Lugar de presentación de oferta y apertura: Municipalidad de El Chaltén, sita en calle Avenida Martín Miguel de Güemes Nº 21, El Chaltén. Valor del pliego: \$ 134,00 (Pesos Ciento treinta y cuatro con 00/100). Adquisición, consulta del pliego: Secretaría de Hacienda, Tesorería, sita en calle Avenida Martín Miguel de Güemes Nº 21, El Chaltén. Consultas: Secretaría de Hacienda, Departamento de Compras, sita en calle Av. Martín Miguel de Güemes Nº 21 – Teléfono: (02962) 493011 – Correo Electrónico: comprasmeh@gmail.com - haciendaelchalten@gmail.com . P-2	

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL Nº 5123
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0142 - 0143 - 0158/17.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
0144 - 0145 - 0146 - 0147 - 0148 - 0149 - 0150 - 0151 - 0152 - 0153 - 0154 - 0155 - 0156 - 0157/17.-	Págs. 2/3
DECRETO SINTETIZADO ATRASADO	
2172/16.-	Pág. 4
RESOLUCIONES	
0118 - 0089 - 0090/IDUV/17 - 747 - 748 - 749/CAP/16.-	Págs. 4/6
DISPOSICIONES	
012/SPyAP/17 - 020 - 021 - 022 - 029 - 030 - 031 - 033 - 034/SET/17.-	Págs. 6/7
EDICTOS	
VUONO Y HOLM Y OTROS - OVIEDO - ACOSTA Y DELGADO - ETO.Nº 006 (CAD. DE CAT.)/17 - ETO.Nº 018 (VEN.DE CAT)/17 - ETOS. Nros. 005-009-004 (CAD. DE CAT.)/17 - G.S.INGENIERIA EN GAS Y CONSTRUCCIONES S.A. - SAULES - ETOS Nº 001 (MANIF. DE DESC.)/17 - ETO. Nº 002 (PER. DE CAT.)/17 - ETO. Nº 003 (MANIF. DE DESC.)/17 - FB S.R.L. - CALTEZ S.R.L. - GIOBO S.R.L. - SPOSITO C V/GOMEZ Y OTRO - LEONETTI - AGUILAR C/COFRE.-	Págs. 7/11
AVISO	
SMA/AREA CHORRILLO PALERMO AIKE CAMPOBREMEN MOY AIKE.-	Pág. 11
NOTIFICACIONES	
CPE/MARCELA PEREYRA/ALBERTO PERRONE.-	Pág. 11
LICITACIONES	
006 - 007 - 008 - 009 - 010/ME CH/17 - 05/IDUV/17 - 01.- -02/DNV/17.-	Págs. 11/12

 EL CHALTÉN	“LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/2017”
Objeto de la contratación: Adquisición de vehículo 0km, tipo PICK UP, Camioneta doble cabina. Presupuesto oficial: \$ 640.000,00 (Pesos Seiscientos cuarenta mil con 00/100). Fecha y hora de la apertura: Miércoles 19 de Abril de 2017 a las 12:00 horas. Fecha y límite de presentación de ofertas: Miércoles 19 de Abril de 2017 a las 10:00 horas. Lugar de presentación de oferta y apertura: Municipalidad de El Chaltén, sita en calle Avenida Martín Miguel de Güemes Nº 21, El Chaltén. Valor del pliego: \$ 640,00 (Pesos Seiscientos cuarenta con 00/100). Adquisición, consulta del pliego: Secretaría de Hacienda, Tesorería, sita en calle Avenida Martín Miguel de Güemes Nº 21. Consultas: Secretaría de Hacienda, Departamento de Compras, sita en calle Av. Martín Miguel de Güemes Nº 21 – Teléfono: (02962) 493011 – Correo Electrónico: comprasmeh@gmail.com - haciendaelchalten@gmail.com . P-2	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 B.O. Nº 5123 DE 12 PAGINAS